

puede levantarse la sesión y quedar su señoría con la palabra para mañana.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

53ª Sesión del jueves 21 de Octubre de 1897.

(PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspíllaga Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldivar, Carranza, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M., Cárdenas y Paredes, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Fomento, absolviendo el informe pedido á su despacho, en oficio de 18 de los corrientes, referente al proyecto del H. señor Tovar, por el que se nivela el haber del Director de Obras Públicas é irrigación, con el que actualmente disfruta el Director de Fomento.

A las Comisiones de Gobierno y auxiliar de Presupuesto.

Del Ministro de Justicia, devolviendo, con el informe expedido por la Dirección del Panóptico, la solicitud de indulto del penitenciado Manuel Ramos Arias.

Del mismo, devolviendo con el informe emitido por el juez de rematados, el expediente de indulto del reo Julio Villarán.

A la Comisión de Justicia ambos oficios.

Del Senador por Puno señor Manuel A. Bejarano, manifestando que por hallarse aun postrado en cama, á consecuencia de la enfermedad que ha sufrido en la semana última, está imposibilitado de concurrir á las sesiones de esta H. Cámara; pero que asistirá desde el 27 del mes corriente, en que se encontrará mejor, según opinión facultativa.

Al archivo.

Proyectos.

Se dió segunda lectura al del señor Quintanilla, reformando los artículos 46 y 48 de la Constitución.

Dictámenes.

De la Comisión de Justicia, en el expediente de indulto del reo Pedro de Martini, venido en revisión.

A la orden del día.

Solicitudes.

De D. Hipólito Valvez, reclamando un crédito.

A la Comisión principal de Presupuesto.

De D. Germán Tejeda, en representación del Dr. D. José María Tejeda, para que en mérito del expediente que indica se resuelva el pago del crédito á que hace referencia.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate sobre el proyecto del Ejecutivo que establece el patrón de oro.

El señor *Presidente*.—El honorable Senador por Arequipa señor Montoya, quedó ayer con la palabra, y puede continuar haciendo uso de ella.

El señor *Montoya*.—Decía ayer, Excelentísimo señor, que debería ocuparme de las observaciones y juicios que el honorable señor Carranza había emitido para fundar su voto y doctrina sobre el bimetalismo, y debo llenar este propósito de preferencia.

El honorable señor Carranza dijo, que el sol de plata debía continuar necesariamente sirviendo de unidad monetaria; y que habiéndose aprobado el proyecto del Gobierno para que los derechos de aduana se pagaran en oro, se debía dar curso legal á la libra esterlina. Esta teoría y modo de pensar es incompatible con nuestra actual situación económica, y su adopción, si no fuera imposible, traería serios trastornos y fatales consecuencias.

En efecto, según dicho proyecto ó teoría, habría tres unidades monetarias y tres patrones; primero: el sol de plata sellada; segundo, el sol señalado en el proyecto aprobado, del Gobierno, de veinticuatro peniques, como décima parte de la libra esterlina; y, tercero, la misma libra esterlina, introducida como moneda legal. Con este sistema, Excmo. señor, no encuentro ni calculo cómo podríamos entendernos; el laberinto de Creta y la confusión de Babel no son tan intrincados é inexplicables. El sol de plata que actualmente rige, tendría que imponer su valor, como lo está imponiendo ahora por cien centavos; el sol de plata de veinticuatro peniques lo impondría por cincuenta centavos, y la libra esterlina por su precio fijo, del que no podremos prescindir, pues

desde que se impone tendrá que regir por el valor que representa. Hé aquí tres patrones que no nos dejarán como entendernos, ni á quien obedecer. Todo el mundo sabe que no se puede servir á dos patrones, menos á tres; y aún es todavía más difícil que tres patrones rijan una misma casa.

De este mismo defecto adolece el proyecto de la Comisión, en minoría; porque establece el patrón de plata ó sea el sol depreciado, y al mismo tiempo, pretende que la unidad de la libra esterlina se denomine sol de oro, correspondiendo á un décimo de libra; hé aquí dos unidades monetarias incompatibles; porque una señala un valor y otra otro. La fracción de oro esé décimo de la libra esterlina, corresponde á cincuenta centavos: el sol de plata á cien centavos; pero como fluctúa, unas veces será cien, otras ochenta, otras setenta, etc., etc., luego tiene que oponerse á la moneda de valor fijo ó sea á la libra esterlina.

El único proyecto, Excmo. señor, que corresponde á nuestra situación económica y á nuestras circunstancias actuales, es el patrón de oro establecido en el proyecto del Ejecutivo; en el artículo primero de ese proyecto se dice que la libra esterlina es la unidad monetaria y que el Gobierno acuñará la cantidad de esa moneda que sea suficiente á las necesidades de la circulación, de donde resulta: que el oro es el patrón monetario que debe regir en la República, la unidad monetaria la libra esterlina y la moneda fraccionaria el sol de plata circulante representando el décimo de la libra esterlina, con valor de veinticuatro peniques, correspondientes á la décima parte de la libra esterlina, y también al valor actual del sol de plata en nuestro mercado.

He aquí establecida la fijeza y paridad de la moneda de plata, partiendo de la fijeza del oro; y no se diga como lo expresó alguno de mis H. H. compañeros, que con la plata no se podrá hacer transacciones en grande escala, porque está limitada su recepción á la cantidad de veinte soles; esto tiene lugar, únicamente, según el proyecto del Gobierno, en las transacciones que se hacen determinando libras esterlinas; pero, cuando se estipule en soles de plata, de los considerados á 24 peniques, pueden hacerse todos los contratos y las transacciones por el valor ó cantidad que se tenga por conveniente.

Así es, pues, que, introduciendo el patrón de oro, no escluímos la circulación de la plata: el patrón de oro es la moneda ó signo que dará valor y

fijeza á la plata, sirviendo, á la vez, para los giros y transacciones en grande escala, y el circulante de plata será el que realice, á su vez, todas las transacciones á precio de oro, en defecto de este metal. Como se vé, la transición del patrón de plata al de oro es sencillísima; sin embargo, ayer, el H. señor Carranza, se mostraba sorprendido y decía: ¿cómo es posible que con solo una ley se pase del sistema monetario de plata reconocido y arraigado, al sistema del oro? Pues con la mayor facilidad, como se pasó de los pesos fuertes de ochenta al de los soles de plata y los soles de oro, basados en el sistema decimal.

Verdad es que las reformas tienen inconvenientes por el hecho de ser una novedad. Cualquiera reforma ó ley, al ponerse en práctica, ofrece serias dificultades, no solo para los indígenas, sino aún para los hombres ilustrados, que en ciertos casos no le dan su verdadero sentido, aconteciendo esto á los mismos magistrados. No hay que extrañar, pues, que los indígenas sufran algo con el cambio de la moneda. El interés propio los hará tomar explicaciones y comprender perfectamente el valor del sol de plata respecto de la moneda de oro y, de este modo, saldrán del error en que se hallan creyendo que al recibir un sol de plata reciben cien centavos, cuando solo son cincuenta centavos; pero el engaño ó equívoco no solo sucede con los indígenas sino con el pueblo en general. El pueblo compra y vende lo que necesita y no se da cuenta que el sol que recibe por su salario ó artefacto no importa sino cincuenta centavos. Se hace, pues, necesario sacarlo de este error y que le demos en el oro una vara de medir el valor con equidad y justicia, á fin de que todos cobren y paguen en la misma moneda.

No me extenderé más, Excmo. señor, sobre estos hechos, porque habiéndose establecido el patrón de oro en todas las naciones civilizadas, no podemos dejar de obedecer esa ley.

No otra cosa es, Excmo. señor, el patrón de oro, sino una ley universal del comercio entre los hombres, y hay que dejarse regir por ella.

La moneda es también como la sangre, que dá vida al organismo, y es necesario que se le dé una circulación que tenga todas las condiciones vitales, para levantarnos de la postración en que estamos, y ésta circulación no puede darla sino la moneda de oro, porque la plata tiene sus condiciones vitales gastadas y es necesario usar de ella con la parsimonia.

monia y prudencia que le impida á trofiar el organismo del cuerpo social.

Ultimamente, Excmo. señor, en medio del flujo y reflujo en que está oscilando el valor de la plata circulante, en esta marca interminable, es necesario que la barca nacional se asegure cuanto antes y sin pérdida de tiempo á la boya del oro, ó sea al patrón de oro que tratamos de establecer.

El señor Carranza.—Pido la palabra Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Siendo la hora designada para pasar á Congreso, queda US. con la palabra, y se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

54ª sesión del viernes 22 de Octubre de 1897.

[PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.]

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y Forero, Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, para 1898.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se prorroga por dos años más la vigencia de la ley de 13 de Diciembre de 1895, sobre recaudación de impuestos fiscales.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, enviando con el propio objeto, el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar definitivamente las cuestiones pendientes con la Peruvian Corporation.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el proyecto aclaratorio de la ley

de 2 de Noviembre de 1896, sobre aspirantes á la Facultad de Medicina.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, previa dispensa de todo trámite, el proyecto sobre reorganización de la Corte Suprema; pasándose, en consecuencia, los antecedentes, á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando nuevamente, por acuerdo de la Cámara y á indicación del H. Diputado señor Aguilar, el preferente despacho del proyecto que se refiere á la apertura de un camino á los valles de Marcapata.

Se mandó tener presente.

Proyectos

De los señores Zegarra M. M. y Tejeda, autorizando al Ejecutivo para que dé el pase á las bulas que instituyen Obispo de Arequipa, al Ilmo. señor Obispo de Germanicia doctor don Manuel 2º Ballón.

Dispensado de todo trámite, á la orden del día.

De los mismos señores, para que se consigne otros S. 25,000 en el Presupuesto General de la República, con destino al aumento de las agnas del río Chili, además de los primeros S. 25,000 á que se refiere la ley de 21 de los corrientes.

A las Comisiones auxiliar de Presupuesto y de Irrigación.

Se dió tercera lectura al proyecto del señor Quintanilla sobre reforma de los artículos 46 y 48 de la Constitución.

El señor Quintanilla: Voy, Excmo. señor, á fundar ligeramente el proyecto que he tenido el honor de presentar, modificatorio de la ley de 9 de Febrero de 1863, referente al artículo 46 de la Constitución, que prescribe que algunas provincias elijan dos Diputados y la de Lima cuatro, en relación al número de habitantes. Este artículo dice que, por cada 30,000 habitantes, se elijirá un Diputado y por la fracción de 15,000 otro.

Como he dicho, en virtud de esto, la provincia de Lima tiene cuatro Diputados; y, en mi concepto, la provincia que tiene dos representantes, estaría bien representada con solamente un Diputado; y la provincia de Lima estaría bien representada con dos. Juzgo que dos Diputados, por Lima, harán lo mismo que cuatro, y que un Diputado conocerá lo mismo que dos las necesidades de su provincia. Y esto no perjudica absolutamente las funciones de la Representación Nacional, y tampoco menosca-